

Concederlos condenados Chaib Ahmed Amarouch Salhi y a Mimoun Mohamed Mohamedi El Founti el beneficio de la remisión o perdón de la ejecución de la pena privativa de libertad que le ha sido impuesta siempre que durante el plazo de un año cumpla las condiciones fijadas en la legislación vigente, con el apercibimiento de que en caso de incumplimiento de estas se procederá a la ejecución de dichas penas.

Y para que conste y sirva de notificación de Auto de Suspensión de la pena a Chaib Ahmed Amarouch Salhi, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de Melilla, expido la presente en Melilla a 3 de Julio de 2003.

El Secretario. Emilio Ubago Villalba.

DILIGENCIAS PREVIAS
PROC. ABREVIADO 361/2002
EDICTO

1799.- D. Emilio Ubago Villalba, Secretario del Juzgado de Instrucción n.º 3 de Melilla.

Doy Fe y Testimonio:

Que en las Diligencias Previas Procedimiento Abreviado n.º 361/02, se ha acordado hacer el ofrecimiento de las acciones legales del art. 109 de la L.E. Crim. al perjudicado Ahmed Dira, con documento extranjero n.º 143430, nacido en Arrui (Marruecos), el día 5 de Septiembre de 1964, hijo de Mohamed y Fatima y con domicilio en Arrui (Marruecos).

Y para que conste y sirva de ofrecimiento de las acciones legales del art. 109 de la L.E. Cr., actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla, expido la presente en Melilla a 2 de Julio de 2003.

El Secretario. Emilio Ubago Villalba.

JUICIO DE FALTAS 159/2002
EDICTO

1800.- D. Emilio Ubago Villalba, Secretario del Juzgado de Instrucción n.º 3 de Melilla.

Doy Fe y Testimonio:

Que en el Juicio de Faltas n.º 159/2002, se ha dictado el presente Auto de Suspensión de la pena, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Dispongo conceder al condenado Mohamed Mimoun Mehammed el beneficio de la remisión o perdón de la ejecución de la pena privativa de libertad que le ha sido impuesta siempre que durante el plazo de un

año cumpla las condiciones fijadas en la legislación vigente, con el apercibimiento de que en caso de incumplimiento de estas se procederá a la ejecución de dichas penas.

Y para que conste y sirva de notificación de Auto de Suspensión de la pena a Mohamed Mimoun Mehammed, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de Melilla, expido la presente en Melilla a 4 de Julio de 2003.

El Secretario. Emilio Ubago Villalba.

JUICIO DE FALTAS 458/2002
EDICTO

1801.- D. Emilio Ubago Villalba, Secretario del Juzgado de Instrucción n.º 3 de Melilla.

Doy Fe y Testimonio:

Que en el Juicio de Faltas n.º 458/2002, se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Vistos por mí, D. Luis Miguel Alvarez López, Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción n.º 3 de esta ciudad, habiendo visto el expediente de juicio de faltas, seguidos en dicho juzgado bajo el número 458/02, entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, y de la otra parte, como denunciado Vicente Sandez Herrera, nacido en Huelva el día 5 de Julio de 1944, hijo de José y Carmen, con domicilio en Melilla, calle Teruel, portal n.º 35, con D.N.I. 29.418.655 y contra Fatima Mohamed Harrak, nacida en Larache (Marruecos), el día 7 de Mayo de 1954, hija de Mohamed y Tamu, con domicilio en Minas del Rif, bloque 2, Galería A, puerta 3, y D.N.I. 45.283.419.

FALLO: Que debo absolver a Fatima Mohamed Harrak y condenar a Vicente Sandez Herrera como autor de una falta de lesiones del artículo 617.1 del C.P. con la pena de UN MES de multa, con arresto sustitutorio en caso de impago, con una cuota diaria de SEIS euros y con imposición de la mitad de las costas siendo el resto de las mismas de oficio.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a Vicente Sandez Herrera, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de Melilla, expido la presente en Melilla a 24 de Junio de 2003.

El Secretario. Emilio Ubago Villalba.